

En la ciudad de General Roca, a los 8 días de Febrero de 2012, se reúnen en Acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en ésta ciudad, cuya presencia certifica la Actuaría (art.271 C.P.C.), para dictar sentencia en los autos caratulados: "FURQUE MARIA EUGENIA C/ INTILI ANIBAL LEOPOLDO S/ LEY 3040 S/ QUEJA" (Expte.n° CA-20870), se procede a votar en el orden de sorteo practicado, la siguiente cuestión:

CONSIDERANDO: La petición del Vocal de primer voto, y siendo necesario contar con los autos mencionados para decidir, corresponde oficiar al Juzgado actuante para requerir su remisión.-

Suspéndase el plazo para dictar sentencia a partir del 1/2/12. Tómesese nota en el Libro respectivo.-

LO QUE ASI LO RESUELVE.-

Regístrese y vuelvan.-

Dr.OSCAR GORBARAN Dr.DIEGO BROGGINI

Presidente Vocal

Dr.CARLOS LARROULET

Vocal

Ante mí: